



Autoriza "Cumbre del Rock" en la comuna de El Quisco

RESOLUCIÓN EXENTA N° 283

SAN ANTONIO, 02 de Agosto de 2022

VISTOS:

Las facultades que me otorga el artículo 4) letras a), c) e i) de la Ley N° 19.175, que fija el texto de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el DFL 1-19.653, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.S. N° 1.086, de 1983, del Ministerio del Interior, sobre reuniones públicas; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019 y N° 16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República, que fijó las normas de exención del trámite de toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda: y, Decreto Supremo N° 100, de fecha 11 de marzo 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegada Presidencial Provincial de San Antonio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el **Sr. José Jofré Bustos, Alcalde de la I. Municipalidad de El Quisco**, ha solicitado con fecha 29/07/2022 autorización para realizar la actividad denominada **"Cumbre del Rock", en la comuna de El Quisco, el día jueves 4 de agosto 2022, a partir de las 16:00 hasta las 22:00 horas.**

2.- Que, la solicitud señalada precedentemente se enmarca dentro del ejercicio de una garantía constitucional, cual es, el derecho a reunirse en forma pacífica y sin armas, consagrada en el artículo 19 numeral 13° de la Constitución Política de la República.

3.- Que, con fecha 29/07/2022 se solicitó informe de factibilidad a Carabineros de Chile, Prefectura de San Antonio.

4.- Con fecha 02/08/2022 se recibe Informe de Factibilidad de Carabineros, con las siguientes observaciones y/o sugerencias.

- "Debe reforzar cierre perimetral con la finalidad de evitar que personas ajenas quieran ingresar por vías no destinadas al efecto, o introducir elementos conocidos para cometer ilícitos
- El lugar debe tener un informe de un profesional de prevención de riesgos
- El lugar debe mantener señalizadas las vías de acceso y evacuación, además de señalar el lugar donde se encuentran extintores, baños y enfermería y cualquier otro lugar que sea de utilidad pública.
- Debe tener un plan de contingencia, en caso catástrofe natural, con protocolos de acción.
- Por existir una alta vegetación, arbustos y árboles en inmediaciones, situación que facilita la oportunidad de comisión de delitos, sugiriendo la permanente vigilancia de cámaras de seguridad y seguridad pública.
- En atención a que el lugar en el cual se emplazará dicho evento corresponde a un sector residencial, este se verá expuesto a incivildades y conductas inapropiadas por parte de los asistentes a dicho evento, además de ruidos molestos en el sector"

TENIENDO PRESENTE:

Que la presente autorización se encuentra supeditada a que se dé cumplimiento particularmente

a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Carabineros de Chile:

a.- Los organizadores de la actividad debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.

b.- Los organizadores debe reforzar cierre perimetral con la finalidad de evitar que personas ajenas quieran ingresar por vías no destinadas al efecto, o introducir elementos conocidos para cometer ilícitos.

c.- Los organizadores deben mantener en el lugar de realización del evento, señalizadas las vías de acceso y evacuación, además de señalizar el lugar donde se encuentran extintores, baños y enfermería y cualquier otro lugar que sea de utilidad pública.

d.- Los organizadores y participantes deberán respetar las medidas sanitarias contempladas en el plan "Seguimos Cuidándonos, Paso a Paso", establecido mediante Resolución Exenta N°494, de 12 de abril de 2022, del Ministerio Salud, (<https://www.gob.cl/pasoapaso>), tales como uso obligatorio de mascarillas en todo espacio abierto donde no se pueda mantener una distancia física mayor a 1 metro.

e.- El organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la actividad conforme a horario establecido y recinto autorizado en la presente resolución de esta Delegación Presidencial Provincial.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZÁSE** al Sr. José Jofré Bustos, cédula nacional de identidad N° 12.691.567-2, Alcalde de la Ilustre de la Municipalidad de El Quisco", como entidad organizadora del evento, para realizar la siguiente actividad:

ACTIVIDAD : "Cumbre del Rock"

DÍA : Jueves 4 de agosto 2022

HORA : Desde 16:00 horas hasta las 22:00 Hrs

LUGAR : Cancha Isla Negra (camino antiguo s/n°) Comuna de El Quisco

2.- **COMUNÍQUESE** la presente Resolución para su conocimiento, al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de El Quisco, a Carabineros de Chile, a objeto que se adopten las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.

3.- **DISPÓNGASE** que los organizadores del evento deben dar cumplimiento cumplimiento particularmente a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Carabineros de Chile:

a.- Deben mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.

b.- Deben reforzar cierre perimetral con la finalidad de evitar que personas ajenas quieran ingresar por vías no destinadas al efecto, o introducir elementos conocidos para cometer ilícitos.

c.- Deben mantener en el lugar de realización del evento, señalizadas las vías de acceso y

evacuación, además de señalizar el lugar donde se encuentran extintores, baños y enfermería y cualquier otro lugar que sea de utilidad pública.

d.- Los organizadores y participantes deberán respetar las medidas sanitarias contempladas en el plan "Seguimos Cuidándonos, Paso a Paso", establecido mediante Resolución Exenta N°494, de 12 de abril de 2022, del Ministerio Salud, (<https://www.gob.cl/pasoapaso>), tales como uso obligatorio de mascarillas en todo espacio abierto donde no se pueda mantener una distancia física mayor a 1 metro.

3.- ESTABLÉZCASE que la presente autorización, faculta a los organizadores para desarrollar el evento precedentemente autorizado de acuerdo al programa que se señala. Lo anterior, no obsta a que los organizadores, adicionalmente, deban solicitar otros permisos o autorizaciones, en caso que leyes o normas especiales así lo establezcan.

4.- ESTABLÉZCASE que el organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la misma conforme al horario establecido y en el recinto autorizado, al tenor de lo indicado en el numeral primero precedente de lo resolutivo de este acto administrativo.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE



Caroline Mireille Sireau Guajardo
Delegada Presidencial Provincial de San Antonio



03/08/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: 3Tw3Cj7cVaw91C+OYyU3/g==

ASD/vvm

ID DOC : 19658374

Distribución:

1. RODRIGO OYANEDEL (Mail: rpp@elquisco.cl)
2. CARABINEROS (Mail: spssantonio@gmail.com)
3. Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Oficina de Partes
4. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento Jurídico